

Bruselas, 22 de noviembre de 2023 (OR. en)

15452/23 PV CONS 55 RELEX 1319

#### **PROYECTO DE ACTA**

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA (Asuntos Exteriores) 13 y 14 de noviembre de 2023

#### **LUNES 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

### Consejo de Asuntos Exteriores con los ministros de Asuntos Exteriores

#### 1. Aprobación del orden del día

El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 15066/23.

### 2. Adopción de los puntos «A»

#### a) Lista de puntos no legislativos

15259/23

<u>El Consejo</u> adopta la totalidad de los puntos «A» que se enumeran en el documento mencionado supra, incluidos todos los documentos REV y COR en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

b) Lista de puntos legislativos (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)

15260/23

## Justicia y asuntos de interior

## 1. Reglamento sobre la Digitalización del Procedimiento de Visado

OC

14501/23 PE-CONS 41/23

**VISA** 

*Adopción del acto legislativo* aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 8.11.2023

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 77, apartado 2, letra a), y artículo 79, apartado 2, letra a), del TFUE). De conformidad con los Protocolos pertinentes anejos a los Tratados, <u>Dinamarca</u> e <u>Irlanda</u> no participan en la votación.

# 2. Reglamento por el que se modifica el Reglamento sobre la etiqueta adhesiva de visado



14502/23 PE-CONS 45/23 VISA

Adopción del acto legislativo aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 8.11.2023

<u>El Consejo</u> aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 77, apartado 2, letra a), y artículo 79, apartado 2, letra a), del TFUE). De conformidad con los Protocolos pertinentes anejos a los Tratados, Irlanda no participa en la votación.

15452/23

#### 3. Decisión por la que se modifica la Decisión n.º 1313/2013/UE relativa a un Mecanismo de Protección Civil de la Unión Adopción del acto legislativo

aprobado por el Coreper (2.ª parte) el 8.11.2023

14500/23 PE-CONS 55/23 **PROCIV** 

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 196 del TFUE).

#### Agricultura

4. Reglamento para convertir la Red de Información Contable Agrícola (RICA) en una Red de Datos de Sostenibilidad Agrícola (RDSA)



14670/23 + ADD 1 PE-CONS 53/23 **AGRI** 

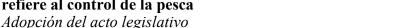
Adopción del acto legislativo aprobado por el CEA el 30.10.2023

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 43, apartado 2, del TFUE). En el anexo figura una declaración sobre este punto.

#### Pesca

5. Reglamento que modifica varios Reglamentos en lo que se refiere al control de la pesca

aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 8.11.2023





14669/23 + ADD 1 + ADD 1 COR 1

(en)

**PE-CONS 38/23** 

**PECHE** 

El Consejo aprueba la posición en primera lectura del Parlamento Europeo y se adopta el acto propuesto, con los votos en contra de Finlandia e Italia y la abstención de Letonia y Portugal, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 43, apartado 2, del TFUE). En el anexo figuran las declaraciones sobre este punto.

**GIP** 

#### Actividades no legislativas

- 3. Asuntos de actualidad
- 4. Agresión de Rusia contra Ucrania Cambio de impresiones
- 5. Armenia/Azerbaiyán Cambio de impresiones
- 6. Situación en Israel y en la región Cambio de impresiones
- 7. Dimensión de la seguridad económica en materia de política exterior Cambio de impresiones
- 8. Varios

### **MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2023**

### Consejo de Asuntos Exteriores con los ministros de Defensa

## Actividades no legislativas

- 9. Asuntos de actualidad
- 10. Apoyo de la UE a Ucrania Cambio de impresiones
- 11. Varios

0 Primera lectura

C Punto basado en una propuesta de la Comisión

#### Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 15260/23

Ad punto "A" n.º 4:

Reglamento para convertir la Red de Información Contable Agrícola (RICA) en una Red de Datos de Sostenibilidad Agrícola (RDSA) Adopción del acto legislativo

## DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN

«La Comisión subraya que es contrario a la letra y al espíritu del Reglamento (UE) n.º 182/2011 (DO L 55 de 28.2.2011, p. 13) invocar de manera sistemática el artículo 5, apartado 4, párrafo segundo, letra b). El recurso a esa disposición debe responder a una necesidad específica de apartarse del principio de que la Comisión puede adoptar un proyecto de acto de ejecución cuando no se haya emitido ningún dictamen. Dado que constituye una excepción a la norma general establecida por el artículo 5, apartado 4, el recurso al párrafo segundo, letra b), no puede verse simplemente como un «poder discrecional» del legislador, sino que ha de interpretarse de manera restrictiva y, por tanto, ha de justificarse.»

Ad punto "A" n.º 5: Reglamento que modifica varios Reglamentos en lo que se refiere al control de la pesca

Adopción del acto legislativo

#### DECLARACIÓN DE AUSTRIA

«Austria considera que el Reglamento de control modificado es un instrumento importante para la aplicación de la política pesquera común. Unos requisitos estrictos de trazabilidad son una herramienta esencial en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Por lo tanto, Austria lamenta que los requisitos de trazabilidad de los productos transformados solo se apliquen tras un largo periodo de transición a través de un acto delegado.»

#### DECLARACIÓN DE DINAMARCA

«Dinamarca apoya el objetivo de un control eficaz que contribuya a la sostenibilidad de las actividades pesqueras y acuícolas que generen beneficios económicos, sociales y de empleo.

Al mismo tiempo, Dinamarca subraya que el uso de tecnologías modernas en el control de la pesca debe apoyar la gestión sostenible y garantizar una mejor regulación, incluida una mayor flexibilidad para los pescadores, por ejemplo en su elección y desarrollo de artes de pesca.

Dinamarca destaca la necesidad de adoptar únicamente normas que los pescadores estén razonablemente en disposición de cumplir. Dinamarca lamenta que este objetivo no se haya alcanzado con respecto a las normas sobre el margen de tolerancia para las estimaciones que deben registrarse en el cuaderno diario de pesca de las capturas de pequeñas especies pelágicas y especies industriales mantenidas a bordo frescas y sin clasificar a granel. En nuestra opinión, los procedimientos de pesaje eficientes en el momento del desembarque son los que garantizan una gestión consistente de las cuotas, no las estimaciones en el cuaderno diario de pesca. Parte de la flota pelágica danesa ha iniciado un proyecto con CCTV en el que participan los pescadores, así como otras iniciativas como el proyecto con CCTV en Kattegat para promover el uso de tecnología moderna. Dinamarca considera que deberían poder beneficiarse de una mayor flexibilidad en el margen de tolerancia y lamenta que esto no se incluya en el texto transaccional definitivo.

Además, Dinamarca lamenta que nuestra contribución al proceso de revisión del régimen de control de la pesca de la UE no se haya tenido suficientemente en cuenta.»

#### DECLARACIÓN DE ESTONIA

«Estonia considera que el objetivo general de recopilar los datos de pesca por métodos electrónicos es un paso en la dirección correcta y mejora el control operativo. No obstante, sigue albergando dudas sobre algunos de los aspectos del acuerdo y cuestiona, específicamente, la proporcionalidad de algunas de las medidas.

Consideramos que varias disposiciones que afectan al control de la flota artesanal generarán una demanda de recursos desproporcionadamente elevada en comparación con el efecto que esta flota tiene en las poblaciones de peces. Estonia está firmemente convencida de que, a pesar de los avances en la administración electrónica, la tecnología y la inteligencia artificial, las administraciones seguirán trabajando con recursos limitados. Así pues, es claramente necesario establecer prioridades para poder abordar los problemas más acuciantes y salvaguardar de este modo la salud de las poblaciones de peces. Una de las disposiciones que consideramos desproporcionadas es la obligación de empezar a rastrear todos los buques, independientemente de su tamaño. Nuestra experiencia interna hasta la fecha demuestra que la aplicación de una medida de este tipo no está exenta de problemas. Evidentemente, es posible resolverlos, pero para ello hacen falta recursos que sería preferible destinar a reforzar el control de los segmentos que tienen un efecto mayor sobre las poblaciones de peces.

Además de la carga para la administración, algunas de las nuevas disposiciones serán difíciles de aplicar para los pescadores en su rutina diaria. Nos preocupa mucho la nueva obligación impuesta a la flota artesanal de presentar los datos del cuaderno diario de pesca antes del desembarque. Si a esto se añaden las normas sobre los márgenes de tolerancia, es muy probable que para los pescadores de buques pequeños (por ejemplo, de menos de ocho metros) resulte muy problemático retirar las capturas de los artes de pesca, clasificarlas por especies y evaluar las cantidades con suficiente precisión mientras aún se encuentran en una embarcación pequeña.»

#### DECLARACIÓN DE FINLANDIA

«Finlandia considera que un control de la pesca eficaz y rentable es una parte necesaria e importante de la política pesquera común, cuyo objetivo es garantizar la sostenibilidad de las poblaciones de peces. Sin embargo, los costes del control deben ser proporcionales a sus beneficios verificables, y deben considerarse desde la perspectiva de los diferentes tipos de pesca y grupos de pescadores, de modo que los requisitos de control no resulten excesivos para los pescadores y las autoridades.

Finlandia acoge favorablemente los cambios positivos introducidos en la propuesta original de la Comisión durante las negociaciones. No obstante, el resultado alcanzado no se corresponde con los objetivos de negociación, por lo que Finlandia no puede apoyarlo. En particular, las obligaciones de supervisión para los buques pequeños son excesivas e innecesarias.

Finlandia manifiesta su preocupación por las obligaciones relacionadas con el margen de tolerancia permitido entre las cantidades estimadas y pesadas de capturas. Es bueno que, en el caso de las pesquerías pelágicas sin clasificar, el 10 % de tolerancia pueda calcularse especie por especie en proporción con las capturas totales. Sin embargo, el recurso a esta excepción no debe verse comprometido por obligaciones de control excesivas que limiten los desembarques a un número limitado de puertos.

Además, Finlandia considera que el control de la pesca recreativa y las sanciones por infracciones van demasiado lejos. Resulta especialmente difícil aceptar que la venta de capturas procedentes de la pesca recreativa se considere una infracción grave en un umbral muy bajo.

El resultado de las negociaciones no tiene suficientemente en cuenta el hecho de que la pesca y las condiciones asociadas son muy diferentes en las distintas zonas marítimas, tanto comerciales como recreativas. Finlandia está muy decepcionada por no haberse incluido en el Reglamento un artículo sobre regionalización, ya que es un principio básico aceptado de la política pesquera común.»

#### DECLARACIÓN DE ITALIA

«La modificación de las normas europeas sobre el régimen de controles de la pesca se debe a la necesidad de simplificación mencionada en las conclusiones de una investigación del Tribunal de Cuentas Europeo sobre el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 (en lo sucesivo, el «Reglamento de control»). De acuerdo con la investigación, el Reglamento de control era dificil de entender para los operadores y dificil de aplicar por las autoridades nacionales de control. En 2018, la Comisión Europea presentó su propuesta de modificación [documento COM(2018) 368 final)], que parecía ir encaminada exactamente en la dirección opuesta.

Desde su publicación, Italia ha participado activamente en las negociaciones y ha presentado numerosas propuestas de modificación para mejorar el texto y hacerlo más comprensible y fácil de aplicar.

Algunas de estas propuestas han sido aceptadas, pero la mayoría se ha rechazado.

En particular, Italia había pedido que se contemplaran posibles medidas alternativas a la instalación de cámaras a bordo de los buques de pesca para controlar la obligación de desembarque, como el recurso a observadores encargados del control. También se había opuesto a las inspecciones en el territorio nacional por parte de inspectores de otros Estados miembros, lo que socava la soberanía del Estado, sin olvidar la oposición a las nuevas normas sobre la pesca recreativa, que generan una carga administrativa muy elevada para las administraciones nacionales, y a las continuas modificaciones de las normas relativas al margen de tolerancia.

El texto actual es, sin duda, mejor que el original, pero, por las razones expuestas anteriormente, Italia confirma su **voto en contra**.»

#### DECLARACIÓN DE PORTUGAL

«Portugal reconoce la importancia y la necesidad de revisar el régimen de control de la pesca, que es un instrumento esencial para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades pesqueras y acuícolas.

Portugal considera que, en general, el texto transaccional es adecuado para los retos a los que se enfrenta actualmente el sector pesquero y constituye una mejora significativa en comparación con las medidas existentes.

No obstante, Portugal lamenta que las nuevas normas sobre el margen de tolerancia para las capturas de especies de pequeños pelágicos no sean adecuadas para la realidad de las actividades pesqueras.

Durante todo el proceso de negociación, Portugal ha señalado de manera reiterada que estas medidas no son viables para el sector debido a las características de la pesquería de pequeños pelágicos.

En este contexto, atendiendo a las dificultades que crearán para la actividad diaria de las flotas nacionales las nuevas normas sobre el margen de tolerancia, Portugal se abstiene.»

### DECLARACIÓN DE ESLOVENIA

«La revisión del Reglamento sobre el régimen de control de la política pesquera común es importante y necesaria para lograr un enfoque uniforme a la hora de garantizar el control de la aplicación de la política pesquera común, preservando así el medio marino y la gestión sostenible de las poblaciones de peces, en particular teniendo en cuenta los cambios mundiales que afectan a la pesca europea.

La República de Eslovenia acoge favorablemente que el Reglamento por el que se modifican varios Reglamentos relativos al control de la pesca tenga en cuenta las características específicas de los sectores pesqueros más pequeños, la pesca costera artesanal y las pesquerías eslovenas. Esto se refleja en la propuesta adoptada finalmente en el diálogo tripartito, razón por la cual Eslovenia apoya el texto transaccional definitivo.

No obstante, seguimos preocupados por el periodo transitorio reducido de solo dos años para la introducción de sistemas electrónicos (cuadernos diarios de pesca y declaraciones de desembarque electrónicos) para los buques de entre doce y quince metros de eslora, ya que esto podría dar lugar a dificultades en su aplicación y a una menor relación coste-eficacia.

También seguimos preocupados por los costes y las cargas administrativas adicionales que podría suponer para los operadores que son microempresas o pequeñas empresas la introducción de la trazabilidad digital de los productos de la pesca.»

#### DECLARACIONES DE LA COMISIÓN

#### Declaración sobre el artículo 6 y el artículo 7 (entrada en vigor / fecha de aplicación)

«La Comisión está facultada para adoptar los actos delegados y de ejecución previstos en el presente Reglamento, que serán aplicables en las fechas de aplicación establecidas en el Reglamento.

La Comisión hará lo posible por adoptar dichos actos con una antelación suficiente respecto de las fechas en las que deban comenzar a ser aplicables.

Al preparar dichos actos, la Comisión revisará el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 a la luz del presente Reglamento y de cualquier acto de ejecución o delegado adoptado y derogará las disposiciones del Reglamento (UE) n.º 404/2011 que sean sustituidas por el presente Reglamento o por cualquier acto de ejecución o delegado.»

# <u>Declaración sobre las competencias de ejecución concedidas a la Comisión en relación con las excepciones a las normas sobre el margen de tolerancia</u>

«La Comisión está facultada para adoptar un acto de ejecución que proporcione más detalles en relación con el contenido del acto legislativo, con el fin de garantizar que se aplique en condiciones uniformes en todos los Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la designación de puertos e instalaciones para el desembarque y el pesaje de las capturas de pequeños pelágicos, pesquerías industriales y atún tropical con red de cerco de jareta sin clasificar, permitiendo así que se beneficien de excepciones a las normas sobre el margen de tolerancia y garantizar de este modo una aplicación uniforme de las disposiciones aplicables.

La Comisión empezará a trabajar en el proyecto de Reglamento de Ejecución sobre la base de los objetivos y requisitos de las disposiciones pertinentes inmediatamente después de que el Parlamento Europeo y el Consejo hayan alcanzado un acuerdo político sobre el Reglamento de control.

La Comisión hará lo posible por presentar el proyecto de acto de ejecución sin demora tras la entrada en vigor del Reglamento de control, de forma que el Comité de Pesca y Acuicultura pueda emitir su dictamen y con vistas a facilitar la adopción antes de la fecha de aplicación de las disposiciones relativas al margen de tolerancia, es decir, en un plazo de seis meses a partir de la fecha de entrada en vigor del Reglamento sobre la revisión del régimen de control de la pesca de la UE.»

## <u>Declaración sobre las nuevas normas de control y las condiciones equitativas frente a terceros países</u>

«De conformidad con el artículo 28 del Reglamento sobre la política pesquera común, la Comisión promoverá unas condiciones equitativas para los operadores de la Unión frente a los operadores de terceros países, tanto a nivel bilateral como multilateral, por lo que respecta a las nuevas normas de control que se aplicarán en el marco del sistema revisado de control de la pesca, como el seguimiento electrónico remoto y el control de la pesca artesanal y recreativa. La Comisión también seguirá promoviendo y apoyando, en todas las esferas internacionales, las medidas necesarias para erradicar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).»

## <u>Declaración sobre las implicaciones, en términos de recursos, del resultado de las negociaciones interinstitucionales sobre la revisión del régimen de control de la pesca de la UE</u>

«La Comisión recuerda que el acuerdo final alcanzado sobre la revisión del sistema de control de la pesca de la UE, en particular sobre la notificación electrónica de las capturas y el seguimiento de los buques de pesca artesanal, sobre el registro y la notificación de las capturas de los pescadores recreativos, sobre la trazabilidad de los productos de la pesca y la acuicultura, así como sobre los informes anuales y sobre la necesidad de adoptar actos delegados y de ejecución, en particular los relativos al margen de tolerancia, ha evolucionado significativamente en comparación con la propuesta inicial de la Comisión [COM(2018) 368 final, de 30.5.2018].

El acuerdo aumenta sustancialmente el número de tareas y obligaciones de la Comisión y la carga de trabajo asociada, tanto a corto como a largo plazo, es decir, más allá del actual período de programación. Entre ellas figuran la adopción de actos delegados y de ejecución (la Comisión había propuesto que se incluyeran en el acto de base), la realización de un estudio de viabilidad sobre la trazabilidad de los productos preparados y conservados, el desarrollo, la implantación y el futuro mantenimiento y actualización de herramientas informáticas uniformes para la pesca artesanal y la pesca recreativa, junto con diversas recopilaciones de informes anuales que se publicarán en el sitio web de la Comisión. Esto tiene un impacto directo en los recursos que se estiman necesarios para los servicios de la Comisión, que no pudieron preverse cuando la Comisión presentó su propuesta.»